

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23569

ORDEN de 15 de octubre de 1984 sobre concesión de subvenciones para financiar proyectos de desarrollo industrial en las islas Canarias.

Ilmo. Sr.: Los Presupuestos Generales del Estado contemplan una previsión de gasto de 800.000.000 de pesetas, con destino a Empresas y Entidades diversas y con el objetivo de apoyar, mediante las oportunas subvenciones, proyectos de desarrollo industrial en las islas Canarias.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de octubre de 1983, complementada, en el ámbito de su competencia, por el Decreto 482/1983, de 15 de diciembre, del Gobierno de Canarias, determina el procedimiento y criterios a seguir para la concesión de las subvenciones, creando una Comisión Técnica, formada por dos representantes designados por el Ministerio de Industria y Energía y otros dos designados por la Consejería de Industria, Agua y Energía del Gobierno de Canarias. Esta Comisión Técnica tiene la función de estudiar los proyectos y la documentación que se presentan en solicitud de la subvención correspondiente.

Consecuentemente con lo anterior, diversos proyectos han sido estudiados por dicha Comisión Técnica, que ha emitido sus correspondientes informes y propuestas de subvención.

En su virtud y a propuesta del Gobierno de Canarias, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Se conceden las subvenciones que se especifican en el anexo de esta Orden, en la cuantía que se indica y para cada una de las Empresas que en el mismo se relacionan.

Segundo.—La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con arreglo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 20, «Industria y Energía», concepto 20.01.772, y de acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la Orden de 28 de octubre de 1983.

Tercero.—La Consejería de Industria, Agua y Energía del Gobierno de Canarias notificará a las Empresas el beneficio concedido, a través de una resolución en la que se especifique la subvención y se establezcan las condiciones a que aquéllas deberán someterse en la ejecución de las inversiones proyectadas.

Cuarto.—Por la Consejería de Industria, Agua y Energía podrán autorizarse certificaciones parciales que expresen el grado de realización de la inversión prevista en el proyecto de que se trate, respecto al total, y que serán válidas para percibir parte de la subvención que le corresponda.

Quinto.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se comprometan las Empresas dará lugar a la pérdida del beneficio concedido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

A la Empresa «Hidrotesa», por su instalación en el Polígono Industrial de Güímar (Tenerife), por una inversión de 12.271.000 pesetas, para la obtención de agua desmineralizada y la creación de cuatro puestos de trabajo, una subvención de 2.464.200 pesetas.

A la Empresa «Juan José García García», por su instalación en Arona (Tenerife), por una inversión de 53.415.818 pesetas, para una industria de carpintería de madera y la creación de 14 puestos de trabajo, una subvención de 5.341.582 pesetas.

A la Empresa «Ascanio Química, S. A.», por su instalación en el Polígono Industrial de Güímar (Tenerife), por una inversión de 82.575.000 pesetas, para envasado de productos químicos y la creación de 17 puestos de trabajo, una subvención de 8.257.500 pesetas.

A la Empresa «Julio del Rosario Cabrera», por su instalación en Güímar (Tenerife), por una inversión de 14.823.000 pesetas, para la ampliación de una industria de machaqueo de áridos y la creación de tres puestos de trabajo, una subvención de 2.865.000 pesetas.

A la Empresa «Ficrona Española, S. A.», por su instalación en La Laguna (Tenerife), por una inversión de 26.992.000 pesetas, para ampliación de una industria de filtros de cigarrillos y la creación de seis puestos de trabajo, una subvención de 4.048.800 pesetas.

A la Empresa «Juan Luis Díaz Trujillo», por su instalación en el Polígono de Güímar (Tenerife), por una inversión de 24.788.000 pesetas, para una industria de panadería y la creación de cinco puestos de trabajo, una subvención de 1.238.400 pesetas.

A la Empresa «Forthor Canarias, S. A.», por su instalación en Arona (Tenerife), por una inversión de 11.281.000 pesetas.

para dosificación de hormigones y la creación de nueve puestos de trabajo, una subvención de 1.869.150 pesetas.

A la Empresa «Medias y H. Orriago, S. L.», por su instalación en el Polígono Güímar (Tenerife) por una inversión de 44.176.000 pesetas para la producción de aglomerado asfáltico y la creación de nueve puestos de trabajo, una subvención de 4.417.800 pesetas.

A la Empresa «Litografía A. Romero, S. A.», por su instalación en el Polígono de Güímar (Tenerife), por una inversión de 83.349.000 pesetas para traslado y ampliación de una industria de artes gráficas, una subvención de 23.337.250 pesetas.

A la Empresa «Felipe Hernández Guzmán», por su instalación en La Guancha (Tenerife), por una inversión de 48.540.000 pesetas, para una industria de chocolate y cacao en polvo y la creación de cinco puestos de trabajo, una subvención de pesetas 7.291.000.

A la Empresa «Energía Eólica y Solar Española, S. A.», por su instalación en La Laguna (Tenerife), por una inversión de 9.812.000 pesetas, para una industria de paneles solares y la creación de cuatro puestos de trabajo, una subvención de pesetas 2.453.000.

A la Empresa «Citsa», por su instalación en el Polígono Industrial de Arinaga (Gran Canaria), por una inversión de pesetas 133.440.000, para la fabricación de monitores de hemodiálisis y la creación de 41 puestos de trabajo, una subvención de 20.018.000 pesetas.

A la Empresa «Pisci-Las Palmas», por su instalación en San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), por una inversión de 132.000.000 de pesetas, para una granja integral de cultivo de langostinos y la creación de 27 puestos de trabajo, una subvención de 33.000.000 de pesetas.

A la Empresa «Aeromotor Canarias», por su instalación en Ingenio (Gran Canaria), por una inversión de 13.207.000 pesetas, para reducción de agua en cisternas de inodoros y la creación de cinco puestos de trabajo, una subvención de 860.350 pesetas.

A la Empresa «Iirma, S. A.», por su instalación en Las Palmas, por una inversión de 148.500.000 pesetas, para la ampliación de una industria de fabricación de «snacks» y la creación de 11 puestos de trabajo, una subvención de 21.975.000 pesetas.

A la Empresa «Moldeados Canarias, S. A.», por su instalación en Telde (Gran Canaria), por una inversión de 85.000.000 de pesetas, para una industria de moldado de pasta de papel y la creación de 12 puestos de trabajo, una subvención de 13.000.000 de pesetas.

A la Empresa «Lopesan, Asfaltos y Construcciones», por su instalación en San Bartolomé de Tirajana, por una inversión de 129.306.000 pesetas, para la fabricación de aglomerado de betón asfáltico y la creación de 30 puestos de trabajo, una subvención de 12.930.600 pesetas.

A la Empresa «Agua del Tossal, S. A.», por su instalación en Ingenio (Las Palmas), por una inversión de 125.000.000 de pesetas, para la fabricación de botellas y envases y la creación de 28 puestos de trabajo, una subvención de 12.500.000 pesetas.

A la Empresa «Ifesa», por su instalación en Las Palmas, por una inversión de 88.600.000 pesetas, para la fabricación de productos químicos y la creación de 20 puestos de trabajo, una subvención de 13.290.000 pesetas.

A la Empresa «Aeromotor Canarias, S. A.», por su instalación en Ingenio (Gran Canaria), por una inversión de 8.620.000 pesetas, para la instalación de un aerogenerador galéico con acoplamiento a planta de ósmosis inversa, una subvención de 1.283.000 pesetas.

Al Cabildo Insular de Lanzarote, por una inversión de pesetas 11.000.000 en un aerogenerador, una subvención de 3.300.000 pesetas.

A «Sodican», por una inversión de 7.000.000 de pesetas, para estudio sobre viabilidad de explotación de «catering», una subvención de 7.000.000 de pesetas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23570

ORDEN de 13 de julio de 1984 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Viver, provincia de Castellón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Viver (Castellón), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas concordantes.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Viver, provincia de Castellón, en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

Vías pecuaria. necesarias

Número 1. «Cañada Real de Benabal».—Anchura legal, 75 metros. Longitud aproximada, 8.500 metros.

Número 2. «Vereda de la Hoya de la Cruz».—Anchura legal, 20 metros. Longitud aproximada, 9.000 metros.

Número 3. «Vereda del Contador».—Anchura legal, 20 metros. Longitud aproximada, 9.700 metros.

Número 4. «Colada de Monleón».—Anchura legal, 8 metros. Longitud aproximada, 5.000 metros.

Número 5. «Colada de los Algezares».—Anchura legal, 8 metros. Longitud aproximada, 3.000 metros.

Número 6. «Colada de Viver».—Anchura legal, 3 metros. Longitud aproximada, 1.800 metros.

Número 7. «Colada del Corral del Calvo».—Anchura legal, 7 metros. Longitud aproximada, 5.500 metros.

Número 8. «Colada del Mazorra».—Anchura legal, 7 metros. Longitud aproximada, 2.600 metros.

Número 9. «Colada de la Masía del Río».—Anchura legal, 6 metros. Longitud aproximada, 1.200 metros.

Número 10. «Colada del Paso».—Anchura legal, 6 metros. Longitud aproximada, 1.400 metros.

Número 11. «Vereda del Cerro Jaime a los Altos del Rado»:

Tramo primero: Con anchura legal de 10 metros y longitud aproximada de 2.800 metros.

Tramo segundo: Con una anchura legal de 20 metros y una longitud aproximada de 1.400 metros.

Segundo.—El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 4 de febrero de 1983, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.—En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etcétera, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.—Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra forma de recurso o reclamación que proceda.

Madrid, 13 de julio de 1984.—P. D. (15 de diciembre de 1980), el Director, Angel Barbero Martín.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

23571

ORDEN de 13 de julio de 1984 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Ercina, provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Ercina (León), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968 y demás normas concordantes,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Ercina, provincia de León, en la que se integra la que seguidamente se relaciona:

Vía pecuaria necesaria

1. «Cordel del Burgo o de las Merinas».—Anchura legal, 37,50 metros. Longitud aproximada dentro del término, 11.850 metros.

Segundo.—El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 26 de abril de 1982, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.—En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etcétera, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.—Si en el referido término municipal hubiese, además de la incluida en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden ministerial, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Madrid, 13 de julio de 1984.—P. D. (15 de diciembre de 1980), el Director, Angel Barbero Martín.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

23572

ORDEN de 11 de septiembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la fábrica de piensos compuestos de «Aproaragón, Sociedad Cooperativa Limitada», a instalar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) y se aprueba el proyecto presentado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Aproaragón, Sociedad Cooperativa Limitada», para la instalación de una fábrica de piensos compuestos en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la industria de fabricación de piensos compuestos de «Aproaragón, Sociedad Cooperativa Limitada», a instalar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de la industria de referencia los beneficios actualmente en vigor de los señalados en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 2302/1973, de 18 de agosto, excepto los relativos al Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, Derechos Arancelarios, Impuesto general de compensación de gravámenes interiores y expropiación forzosa, que no han sido solicitados, en las cuantías que determina el grupo A (sin subvención) de las Ordenes de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1986.

Tres. La totalidad de la instalación de la industria queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de setenta y un millones doscientas treinta mil doscientas cuarenta y dos (71.230.242) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para la terminación de las mismas, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.